

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Punta Negra, 08 de abril de 2024

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 010-2024-OGAF/MDPN

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 188-2024-OGAF/MDPN de fecha 05 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.° 1275-2024-OGAF/MDPN de fecha 04 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N.° 662-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, el Comité de Selección esté integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

II..

II...

Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de contrataciones.

Que, el numeral 44.4 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, el numeral 44.5 del RLCE señala que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante

Que, mediante Informe N.° 188-2024-OGAJ/MDPN de fecha 05.04.2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica resuelve que resulta viable aprobar la conformación de Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar la selección adjudicación simplificada, para la adquisición de bienes para el programa de vaso de leche;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 199-2023-AL/MDPN de fecha 08.09.2023, se resuelve delegar facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso g) Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificación; así como de la Ley N° 30556 y sus Reglamentos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN encargados de conducir la selección Adjudicación Simplificada N.° 02-2024-MDPN/CS CONVOCATORIA 1, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE BIENES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MANUEL SANTOS HINOJOSA REQUENA Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
PRIMER MIEMBRO	DIOMENES MARTIN RUEDA MORENO Oficina de Logística y Control Patrimonial
SEGUNDO MIEMBRO	EFRAIN LORENZO JARA Sub Gerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte

II...

Alcaldía Municipal de Puno

//...

Miembros Suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	JUAN SANDRO LEVANO CHAFLOQUE Sub Gerencia de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA
PRIMER MIEMBRO	YEFERSON GUERRA GARCIA Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística y Control Patrimonial
SEGUNDO MIEMBRO	CARLOS CRYSTHIAN HUAMANI GARCIA Sub Gerencia de Gestión Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Selección desempeñar sus funciones conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1444 - 2018, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
C.P.C. CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS